



Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

Asunto: **CONSULTA SOBRE EL CONCURSO CONVOCADO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, DE LAS TERMINALES PÚBLICAS DE PASAJEROS DE CRUCEROS EN LOS PUERTOS DE LAS PALMAS, ARRECIFE Y PUERTO DEL ROSARIO.**

Se ha recibido escrito de 22 de abril de 2021 (R.E. nº 4486) realizando una consulta relativa al concurso convocado por la Autoridad Portuaria de Las Palmas para la construcción y explotación, en régimen de concesión de dominio público, de las Terminales Públicas de Pasajero de Cruceros en los Puertos de Las Palmas, Arrecife y Puerto del Rosario (en adelante el “**Concurso**”).

De acuerdo con la Base 17ª del Pliego de Bases del Concurso:

«[...]».

La APLP no suministrará a los posibles interesados ninguna interpretación verbal sobre el contenido de la documentación expresada en el párrafo anterior. Las consultas que en tal sentido se realicen deberán formularse por escrito presentado en el registro oficial de esta Autoridad Portuaria (sede electrónica en apartado “solicitud de concesión demanial”).

El plazo máximo de recepción de dichas consultas será de hasta un (1) mes antes de la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

Las respuestas a las consultas formuladas serán difundidas a través de la web de esta Autoridad Portuaria (www.palmasport.es). [...]».

Analizada la consulta planteada, así como la redacción de los pliegos del Concurso, a continuación se realizan las siguientes aclaraciones:

▪ **Consulta planteada:**

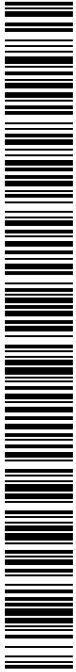
«[...]».

1) Consulta en relación al inventario y valoración del equipamiento existente en los tres puertos y propiedad de la APLPA para atender actualmente el tráfico de buques de cruceros, en los que se encontraría y sin ser exhaustivo en la relación, los equipos de inspección no intrusiva de equipajes (rayos x) sus distintas modalidades y unitarios o instalados en furgones y remolques, arcos AMD y pasarelas móviles:

o Se solicita inventario del mismo, con especificación de año de adquisición e importe de la adquisición.

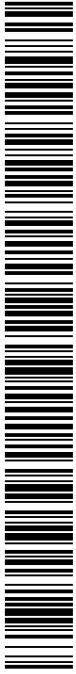
o ¿se ha determinado un precio de venta de los equipos y distintas unidades?

o ¿se ha determinado un precio de venta de las carpas que albergan equipos de inspección propiedad de Autoridad Portuaria de Las Palmas existentes tanto en el Puerto de Arrecife (Lanzarote) y en puerto de Puerto del Rosario (Fuerteventura)?



1006754a6515121829a07e526d050b38s

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	18/05/2021 15:08



1006754a6515121829a07e526d050b38s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc/?csv=j006754a6515121829a07e526d050b38s>

2) En relación a la base Nº 6. PLAZO DE CONCESIONES del Pliego de bases del concurso para la construcción y explotación, en régimen de concesión de dominio público, de las terminales públicas de pasajeros de cruceros en los puertos de Las Palmas, Arrecife y Puerto del Rosario, aglutina en un solo epígrafe las concesiones en los puertos de Arrecife y Puerto del Rosario donde la inversión mínima será de trescientos mil euros (300.000 €) por un mínimo de doce (12) años y un máximo de veinte (20) años en función de la inversión. Por otro lado, en los Pliegos de condiciones que regularán la construcción y explotación, en régimen de concesión de dominio público, de la terminal pública de pasajeros de cruceros en el muelle de cruceros tanto de Naos, puerto de Arrecife, Lanzarote, como puerto del Puerto del Rosario, Fuerteventura, al ser documentos independientes hablan en su CONDICIÓN 4ª: Plazo de la concesión de cada puerto por separado.

Consulta: ¿la inversión por el otorgamiento del plazo de concesión en los muelles de Naos y Mármoles (Lanzarote) y Puerto del Rosario (Fuerteventura) se computará de forma conjunta o se deberá hacer una inversión por cada isla por separado? [...]».

▪ **Respuesta:**

- A. Se solicita inventario del mismo, con especificación de año de adquisición e importe de la adquisición. ¿Se ha determinado un precio de venta de los equipos y distintas unidades?. ¿Se ha determinado un precio de venta de las carpas que albergan equipos de inspección propiedad de Autoridad Portuaria de Las Palmas existentes tanto en el Puerto de Arrecife (Lanzarote) y en puerto de Puerto del Rosario (Fuerteventura)?

Para dar conveniente respuesta a la cuestión planteada hemos de partir de:

- Lo dispuesto en la Base 9ª del Pliego de Bases del Concurso respecto de los “*MEDIOS QUE APORTA LA AUTORIDAD PORTUARIA*”, y en las Condiciones 3ª de los Pliegos de Condiciones del Concurso, respecto del ámbito espacial de las concesiones:

«[...]».

La APLP pondrá a disposición del concesionario en el Puerto de Arrecife:

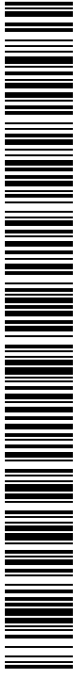
[...].

Así mismo, tal y como se detalla en las condiciones 3ª y 18ª del “*PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGULARÁN LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, DE LA TERMINAL PÚBLICA DE PASAJEROS DE CRUCEROS EN EL MUELLE DE CRUCEROS DE NAOS, PUERTO DE ARRECIFE, LANZAROTE*” el concesionario podrá indicar en el proyecto presentado que solicita hacer uso del de las carpas existentes (valoradas en el anexo 9) o los equipamientos actuales propiedad de la APLP (equipos de escaner y arcos detectores de metales) para los que deberá abonar las tarifas aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2018 (que se adjunta como anexo 12).

[...].

La APLP pondrá a disposición del concesionario en el Puerto de Puerto del Rosario:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	18/05/2021 15:08



1006754a6515121829a07e526d050b38s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=j006754a6515121829a07e526d050b38s>

[...].

Así mismo, tal y como se detalla en las condiciones 3ª y 18ª del “PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGULARÁN LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, DE LA TERMINAL PÚBLICA DE PASAJEROS DE CRUCEROS EN EL MUELLE DE CRUCEROS DEL PUERTO DE PUERTO DEL ROSARO, FUERTEVENTURA”, el concesionario podrá indicar en el proyecto presentado que solicita hacer uso del de las carpas existentes (valoradas en el anexo 9) o los equipamientos actuales propiedad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (equipos de escaner y arcos detectores de metales) para los que deberá abonar las tarifas aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2018 (que se adjunta como anexo 12).

[...]».¹

- Lo dispuesto en la Base 19ª del Pliego de Bases del Concurso respecto del contenido de los “PROYECTOS BÁSICOS DE LAS TERMINALES DE PASAJEROS DE CRUCEROS EN EL MUELLE DE CRUCEROS DE NAOS Y EN EL MUELLE DE LOS MÁRMOLES, DEL PUERTO DE ARRECIFE (TERMINAL TIPO B)”:

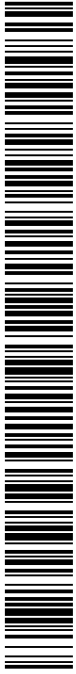
«[...]

Se deberá presentar dos proyectos básicos que definan las obras y/o instalaciones a realizar tanto en el muelle de Naos del Puerto de Arrecife como en el Muelle de Los Mármoles, incluyendo, al menos, planos en los que se indique la extensión del Ámbito de la Concesión en cada caso, Ámbito de Gestión vinculado, presupuesto estimado de las obras e instalaciones y descripción de las actividades a desarrollar. En anejos al proyecto básico se presentará el plan de mantenimiento de las instalaciones y el plan de organización de la terminal.

Así mismo es necesario que el licitador indique en este proyecto si va a hacer uso de las carpas existentes (valoradas en el anexo 9) o los equipamientos actuales propiedad de la APLP (equipos de escaner y arcos detectores de metales) para los que deberá abonar las tarifas aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2018 (que se adjunta como anexo 12) o, por el contrario, va a construir unas nuevas instalaciones y adquirir nuevos equipos, interesando su desmonte, que deberá quedar definido en la propuesta del licitador, y correrá por cuenta de la APLP, que se adaptará en todo lo posible al plan de obra presentado por el adjudicatario.[...]».

¹ Redacción correspondiente a la Base 9ª del Pliego de Bases del Concurso, que se concreta para cada una de las terminales en las condiciones 3ª de los Pliegos de Condiciones correspondientes y que, por su práctica identidad y en aras de evitar innecesarias reiteraciones, se dan por reproducidas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	18/05/2021 15:08



j006754a6515121829a07e526d050b38s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=j006754a6515121829a07e526d050b38s>

- Lo dispuesto en la Base 19ª del Pliego de Bases del Concurso respecto del contenido del "PROYECTO BÁSICO DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DE CRUCEROS EN EL PUERTO DE PUERTO DEL ROSARIO (TERMINAL TIPO B)":

«[...]

Se deberá presentar un proyecto básico que defina las obras y/o instalaciones a realizar en el muelle de Cruceros del Puerto de Puerto del Rosario, incluyendo, al menos, planos en los que se indique la extensión del Ámbito de la Concesión, Ámbito de Gestión vinculado, presupuesto estimado de las obras e instalaciones y descripción de las actividades a desarrollar. En anejos al proyecto básico se presentará el plan de mantenimiento de las instalaciones y el plan de organización de la terminal.

Así mismo es necesario que el licitador indique en este proyecto si va a hacer uso de las carpas existentes (valoradas en el anexo 9) o los equipamientos actuales propiedad de la APLP (equipos de escaner y arcos detectores de metales) para los que deberá abonar las tarifas aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2018 (que se adjunta como anexo 12) o, por el contrario, va a construir unas nuevas instalaciones y adquirir nuevos equipos, interesando su desmonte, que deberá quedar definido en la propuesta del licitador, y correrá por cuenta de la APLP, que se adaptará en todo lo posible al plan de obra presentado por el adjudicatario. [...].».

- Lo dispuesto en la Condición 18ª del PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGULARÁN LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, DE LA TERMINAL PÚBLICA DE PASAJEROS DE CRUCEROS EN EL MUELLE DE CRUCEROS DE NAOS, PUERTO DE ARRECIFE, LANZAROTE respecto de las "TASAS":

«[...].

El valor de las instalaciones (Vi), cuyo uso se contemple en el proyecto del licitador adjudicatario, y el valor de su depreciación anual (Vda). Estos valores, permanecerán constantes durante el período concesional.

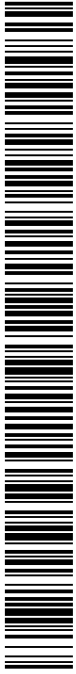
[...].

No obstante, de optar el licitador adjudicatario por el aprovechamiento de las instalaciones de referencia, aquellas habrán de ser objeto de valoración en atención a lo dispuesto por el artículo 175 c) del TRLPEMM, devengándose la correspondiente tasa de ocupación de instalaciones en atención a esta última.

Asimismo, en caso de no preverse su aprovechamiento, según la posibilidad recogida en las Bases nº9, 10 y 11 del Pliego de Bases, no corresponderá tasa de ocupación de las instalaciones que no sean objeto de utilización.

Igualmente y en caso de que el concesionario, en su proyecto indique o solicite el uso de los equipamientos actuales propiedad de la APLP (equipos de escaner y arcos detectores de metales, etc.), aquel que deberá abonar las tarifas aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2018, que se adjunta como Anexo 12 al Pliego de Bases. [...].».

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	18/05/2021 15:08



j006754a6515121829a07e526d050b38s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=j006754a6515121829a07e526d050b38s>

- Lo dispuesto en la Condición 18ª del PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGULARÁN LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, DE LA TERMINAL PÚBLICA DE PASAJEROS DE CRUCEROS EN EL MUELLE DE CRUCEROS DEL PUERTO DE PUERTO DEL ROSARO, FUERTEVENTURA respecto de las "TASAS":

«[...]».

El valor de las instalaciones (Vi), cuyo uso se contemple en el proyecto del licitador adjudicatario, y el valor de su depreciación anual (Vda). Estos valores, permanecerán constantes durante el período concesional.

[...].

No obstante, de optar el licitador adjudicatario por el aprovechamiento de las instalaciones de referencia, aquellas habrán de ser objeto de valoración en atención a lo dispuesto por el artículo 175 c) del TRLPEMM, devengándose la correspondiente tasa de ocupación de instalaciones en atención a esta última.

Asimismo, en caso de no preverse su aprovechamiento, según la posibilidad recogida en las Bases nº9, 10 y 11 del Pliego de Bases, no corresponderá tasa de ocupación de las instalaciones que no sean objeto de utilización.

Igualmente y en caso de que el concesionario, en su proyecto indique o solicite el uso de los equipamientos actuales propiedad de la APLP (equipos de escaner y arcos detectores de metales, etc.), aquel que deberá abonar las tarifas aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2018, que se adjunta como Anexo 12 al Pliego de Bases. [...]».

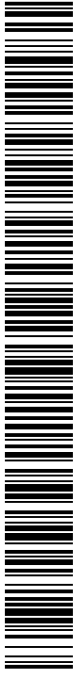
- Lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante "LPAP"), respecto de los "BIENES Y DERECHOS DE DOMINIO PRIVADO O PATRIMONIALES":

«1. Son bienes y derechos de dominio privado o patrimoniales los que, siendo de titularidad de las Administraciones públicas, no tengan el carácter de demaniales.

2. En todo caso, tendrán la consideración de patrimoniales de la Administración General del Estado y sus organismos públicos los derechos de arrendamiento, los valores y títulos representativos de acciones y participaciones en el capital de sociedades mercantiles o de obligaciones emitidas por éstas, así como contratos de futuros y opciones cuyo activo subyacente esté constituido por acciones o participaciones en entidades mercantiles, los derechos de propiedad incorporal, y los derechos de cualquier naturaleza que se deriven de la titularidad de los bienes y derechos patrimoniales.

3. El régimen de adquisición, administración, defensa y enajenación de los bienes y derechos patrimoniales será el previsto en esta ley y en las disposiciones que la desarrollen o complementen. Supletoriamente, se aplicarán las normas del derecho administrativo, en todas las cuestiones relativas a la competencia para adoptar los correspondientes actos y al procedimiento que ha de seguirse para ello, y las normas del Derecho privado en lo que afecte a los restantes aspectos de su régimen jurídico.».

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	18/05/2021 15:08



j006754a6515121829a07e526d050b38s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc/?csv=j006754a6515121829a07e526d050b38s>

A1. Se solicita inventario del mismo, con especificación de año de adquisición e importe de la adquisición.

Al objeto de atender convenientemente la solicitud evacuada, indicar que podrá accederse a la información disponible, respecto de la interesada, a través del siguiente link:

<http://www.palmasport.es/es/download/inventario-equipos-controles-pbip/>

A2. ¿Se ha determinado un precio de venta de los equipos y distintas unidades?.

A3. ¿Se ha determinado un precio de venta de las carpas que albergan equipos de inspección propiedad de Autoridad Portuaria de Las Palmas existentes tanto en el Puerto de Arrecife (Lanzarote) y en puerto de Puerto del Rosario (Fuerteventura)?

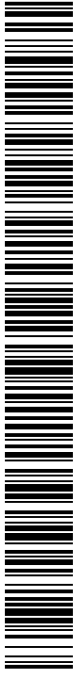
De lo anteriormente expuesto se desprende que la venta de los equipos, unidades y carpas no se ha contemplado en sede del Concurso, donde lo que se posibilita al licitador adjudicatario, en caso de así recogerlo el proyecto presentado a licitación, es el aprovechamiento o no de dichas instalaciones (carpas), y el uso o no de los equipos de referencia.

Así, el licitador adjudicatario tendrá, alternativamente, la posibilidad de:

- Proyectar el aprovechamiento de las instalaciones en cuestión (carpas), devengándose, en tal caso, la correspondiente tasa de ocupación de instalaciones.
- Proyectar la construcción de nuevas instalaciones y el desmonte de las que nos ocupan (carpas), que correrá a cargo de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, no devengándose, por ende, tasa de ocupación de instalaciones.
- Proyectar el uso de los equipos y unidades propiedad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en cuyo caso habrá de abonar las tarifas aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2018, que se adjuntó como Anexo 12 al Pliego de Bases, y a las que habrá que restar la parte correspondiente a las carpas que se incluye en las tarifas recogidas en dicho Anexo 12.
- Adquirir nuevos equipos, no proyectando el uso de los equipos y unidades propiedad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas

Así las cosas, **la consulta debe entenderse resuelta en sentido negativo**, sin perjuicio que, una vez adjudicado el Concurso y otorgadas las concesiones demaniales de referencia, el licitador adjudicatario y concesionario pueda solicitar la adquisición de los equipos de referencia, extremo que habrá de someterse a la consideración del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, procediendo, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la LPAP y legislación complementaria aplicable.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	18/05/2021 15:08



515121829a07e526d050b38s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc/?csv=j006754a6515121829a07e526d050b38s>

B. ¿La inversión por el otorgamiento del plazo de concesión en los muelles de Naos y Mármoles (Lanzarote) y Puerto del Rosario (Fuerteventura) se computará de forma conjunta o se deberá hacer una inversión por cada isla por separado?

Para dar conveniente respuesta a la cuestión planteada hemos de partir de:

- Lo dispuesto en la Base 6ª del Pliego de Bases del Concurso respecto del "PLAZO DE LAS CONCESIONES", y en las Condiciones 4ª de los Pliegos de Condiciones del Concurso, respecto del plazo de las concesiones:

«[...]».

Concesiones en los puertos de Arrecife y Puerto del Rosario

El plazo de la concesión se determinará en el momento de la adjudicación del Concurso por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en función de las inversiones a realizar por el futuro concesionario de acuerdo con la oferta presentada, con un mínimo de doce (12) años y un máximo de veinte (20) años.

Para superar ese plazo mínimo de doce (12) años habría que presentar un proyecto de instalaciones a realizar en el Ámbito de la Concesión por un importe mínimo de trescientos mil euros (300.000 €) en presupuesto destinado tanto a bienes reversibles al dominio público portuario una vez finalizado el plazo concesional como a equipos y maquinaria. [...]»².

De lo anteriormente expuesto se desprende que **la inversión a realizar**, y a partir de la cual se podría superar el plazo concesional mínimo establecido en las bases del Concurso para cada uno de los títulos a otorgar en su caso, **ha de entenderse de forma individualizada y referida a cada una de las tres concesiones a otorgar (Mármoles, Naos y Puerto del Rosario).**

Así resulta tanto de la propia literalidad de la redacción de la Base 6ª del Pliego de Bases del Concurso que determina que "**habría que presentar un proyecto de instalaciones a realizar en el *Ámbito de la Concesión***" (la negrita es nuestra), y no de cada puerto o de las tres concesiones a otorgar; como de la sistemática de los Pliegos de Condiciones, ya que cada una de las tres concesiones que ahora nos ocupan (Mármoles, Naos y Puerto del Rosario), en su condición 4ª establecen la necesidad de tal inversión para la ampliación del plazo de cada título en concreto.

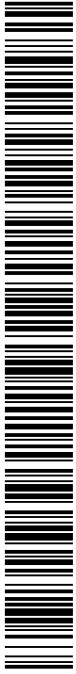
La presente resolución a la consulta planteada será difundida a través de la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17ª del Pliego de Bases del Concurso.

² Redacción correspondiente a la Base 6ª del Pliego de Bases del Concurso, que se concreta para cada una de las terminales en las condiciones 4ª de los Pliegos de Condiciones correspondientes y que, por su práctica identidad y en aras de evitar innecesarias reiteraciones, se dan por reproducidas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	18/05/2021 15:08

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 17ª del Pliego de Bases del Concurso, esta Dirección acuerda la publicación del presente escrito en la página web oficial de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (www.palmasport.es) para pública consulta de los interesados.

El Director, Francisco Javier Trujillo Ramírez



j006754a6515121829a07e526d050b38s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=j006754a6515121829a07e526d050b38s>

Puertos de Las Palmas

8

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	18/05/2021 15:08